

b) Entregar todos los meses un informe en que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

c) Presentar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos y actividades didácticas y estudios de preparación para las oposiciones. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su presentación en la segunda quincena del mes de mayo.

20. *Derechos.*—Los becarios tendrán los derechos siguientes:

a) Percibir el importe de la beca en la cuantía y condiciones establecidas.

b) Al término del primer año podrán solicitar la prórroga de su nombramiento para un segundo año, si el Catedrático tutor y el Director del Centro informan de manera favorable sobre el cumplimiento de sus obligaciones y condiciones para la docencia.

c) Al finalizar los dos cursos, y si los informes son favorables, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas expedirá al becario un certificado de aptitud pedagógica. Este certificado tendrá validez para concurrir a la oposición y servirá para cumplir con lo dispuesto en el apartado sexto, artículo primero, relativo a la práctica docente, del Reglamento de Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Igualmente tendrá validez para los concursos-oposición de Profesores adjuntos.

21. Los seleccionados recibirán su nombramiento expedido por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, en el cual se consignará la beca concedida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, el Centro al que queda adscrito y la fecha de su presentación en el mismo ante su Catedrático tutor.

X. INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA

22. Por la Comisaría General de Protección Escolar podrán dictarse normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente convocatoria, previa consulta, en su caso, con la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Imos. Sres. Director general de Enseñanzas Técnicas, Secretario general del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convocan becas para alumnos que sigan estudios de Bachillerato nocturno. (Convocatoria serie B, número 2-b/63.)

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que deseen cursar estudios de Bachillerato general en las Secciones nocturnas de los Institutos y sus Secciones filiales y Centros que tengan establecida esa modalidad de enseñanza, con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

I.—Número, cuantía y distribución de las becas:

Se convoca a concurso público becas dotadas con un crédito de 5.000.000 pesetas para proveer por prórroga o nueva adjudicación, destinadas a alumnos que deseen cursar estudios nocturnos de Bachillerato general en cualquier Centro docente, ya sea oficial o reconocido, que imparta esta modalidad de enseñanza.

La cuantía individual de estas becas se ajustará a los módulos previstos en el III Plan de Inversiones del Fondo de Igualdad de Oportunidades (tipos D y E de los ciclos I y II, según el grado de estudios en que se encuentre el solicitante) y estará en proporción a la necesidad económica del candidato.

II.—Solicitudes y tramitación:

Las instancias para participar en este concurso deberán suscribirse en el modelo oficial, que podrán recoger los interesados en las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el Centro docente en que se encuentren matriculados los alumnos dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Centros docentes, una vez recibidas las instancias, examinarán las condiciones y circunstancias que reúnen los candidatos y propondrán a la respectiva Delegación Provincial de Protección Escolar relación ordenada de los aspirantes a quienes consideran, por su aprovechamiento en los estudios y necesidad económica, merecedores de recibir este beneficio.

III.—Jurado de selección:

En cada Delegación Provincial de Protección Escolar se constituirá un Jurado de selección, integrado en la siguiente forma:

Presidente, el Delegado provincial de Protección Escolar.
Vocales, los Directores de las Secciones nocturnas de los Institutos o de sus Secciones filiales o Centros docentes reconocidos que tengan establecida esta modalidad de enseñanza, el Inspector de Enseñanza Media oficial y el la Iglesia; cuando exista Centro que de ella dependa, y un representante del Frente de Juventudes.

Dicho Jurado realizará la selección definitiva de los candidatos, teniendo en cuenta los criterios de la Ley de 19 de julio de 1944 de Protección Escolar, dentro del plazo comprendido entre el 10 y el 20 de octubre.

IV.—Obligaciones de los beneficiarios:

Los alumnos que disfruten esta clase de becas vendrán obligados a observar y cumplir los deberes establecidos por la legislación vigente para todos los becarios y especialmente a seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios para los cuales se les otorga el beneficio.

V.—Interpretación de la convocatoria:

La interpretación de esta convocatoria corresponde a la Comisaría General de Protección Escolar, que, asimismo, podrá dictar las aclaraciones que estime oportunas para el mejor desarrollo del concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1963. — El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de construcción de cementerio en el núcleo de Barbaño, en la zona regable de Montijo (Badajoz).

Como resultado del concurso restringido convocado el 9 de julio de 1963 para las obras de construcción de cementerio en el núcleo de Barbaño, en la zona regable de Montijo (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (554.888,54 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Aurelio Gridilla, Sociedad Anónima», en la cantidad de quinientas cincuenta y tres mil setecientos veintitrés pesetas con veintiocho céntimos (pesetas 553.723,28), con una baja que supone el 0.2099989 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.703.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de electrificación del pueblo El Chaparral, en la zona regable de El Cubillas, canal de Albolote (Granada).

Como resultado del concurso restringido convocado el 19 de julio de 1963 para las obras de electrificación del pueblo El Chaparral, en la zona regable de El Cubillas, canal de Albolote (Granada), cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas cincuenta y seis mil quinientas veintiséis pesetas con diecinueve céntimos (1.556.526,19 ptas.), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don José Cuerva Cobo en la cantidad de un millón quinientas cincuenta y seis mil quinientas veintiséis pesetas con diecinueve céntimos (pesetas 1.556.526,19), es decir, por el presupuesto tipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de septiembre de 1963. — El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—4.704.